	MUNICIPIO DE PIJAO	Página 1 de 4
	NIT: 890.001.181-9	Código: FO-GAD-20
	“JUNTOS CONSTRUIMOS PROSPERIDAD”	Versión: 1
	OFICIO	Fecha: 03-2023

AVISO DE CONVOCATORIA Nro. 011 DE 2023.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO DEL DECRETO 092 DE 2017, SE INVITA A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO INTERESADAS EN APORTAR MINIMO EL 30% EN EFECTIVO DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO PARA QUE PRESENTEN MANIFESTACION DE INTERES EN LA PRESENTE.

CONVOCATORIA PÚBLICA.

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES, Y DE INTEGRACIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PIJAO CONTENIDAS EN LA PROGRAMACIÓN “JUNTOS CONSTRUIMOS PROSPERIDAD EN ESTA NAVIDAD CON LOS ADULTOS MAYORES.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El ARTÍCULO 355. De la Constitución política de Colombia establece que Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política, las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

En este mismo sentido, artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales solamente pueden celebrar directamente convenios de asociación, con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuando alguna de éstas sea la única que ofrezca como aporte, en efectivo, por lo menos el 30% del valor total del convenio.

Por tratarse de un Convenio de asociación, mediante el cual las partes aúnan esfuerzos y realizan aportes en dinero, es posible suscribirlos directamente siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.


De conformidad con el Artículo cuarto (4) del decreto 092 de 2017, Cuando en la etapa de planeación del Proceso de Contratación la entidad estatal determine que existe más de una entidad sin ánimo de lucro que puede desarrollar el objeto del contrato, deberá adelantar un proceso competitivo de selección, cumpliendo los siguientes pasos:

1. Definir y publicar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía, manejo del Riesgo y criterios de ponderación de las ofertas.
2. Definición plazo razonable para presentación de ofertas y documentos que acrediten la idoneidad.
3. Evaluación de ofertas según criterios definidos.

Sin embargo el artículo quinto (5) ibidem, señala que se pueden celebrar directamente si la entidad sin ánimo de lucro **aporta dinero** (recursos propios o de cooperación internacional), en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Cundo exista **más de una entidad** sin ánimo de lucro que ofrezcan por lo menos el 30% del valor total del Convenio, la Entidad Estatal deberá efectuar un proceso de selección objetiva, justificando los criterios de escogencia.

En tal sentido se deberá determinar si existe más de una entidad sin ánimo de lucro interesada en aportar más

	MUNICIPIO DE PIJAO NIT: 890.001.181-9 "JUNTOS CONSTRUIMOS PROSPERIDAD"	Página 2 de 4
	OFICIO	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

del 30% del valor total y en caso afirmativo, adelantar un proceso competitivo conforme a las normas señaladas en la norma estudiada, De lo contrario, la entidad podrá contratar directamente con la E.S.A.L que haya manifestado su interés en aportar en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto.

2.2 VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS APORTES VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS APORTES: El valor total del presente convenio interinstitucional, será el resultante de los aportes tanto de la ESAL como del Municipio, los cuales ascienden a: **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TE (\$45.620.000)**, incluidos tasas y descuentos.

2.3.1. APORTES DEL MUNICIPIO: El aporte del Municipio es de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE (\$31.934.000)**, están amparados en Certificado disponibilidad presupuestal Nro. **0847, del 21 de DICIEMBRE de 2023** y las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP		0847
1	RUBRO:	Otros servicios de diversión y entretenimiento n.o.p - servicio de atención y protección integral al adulto mayor - implementación del programa de atención integral a la población en situación permanente de protección social y/o familiar en el municipio de pijao - Servicios para la comunidad, sociales y personales
	CODIGO:	2.3.2.02.02.009.4104008.2022635480011.96990_1.3.3.3.20.01
	VALOR:	\$31.934.000
TOTAL CDP NRO. 0847		\$31.934.000

APORTES DE LA ESAL: El aporte de la entidad cooperante será realizado efectivo, según la propuesta que resulte beneficiada, la misma estará discriminada por actividades. En todo caso la entidad cooperante deberá demostrar que posee los recursos en efectivo en el momento de presentación de la oferta, con el documento correspondiente de los extractos financieros bancarios de la misma, en que se reflejen dichos recursos económicos, la cual en ningún momento podrá ser inferior al treinta (30%) por ciento por valor total del convenio, lo que **para el presente convenio es de: TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/TE (\$31.934.000)**,

FORMA DE REALIZAR LOS APORTES: Los aportes por parte del Municipio, los cuales serán ejecutados y administrados por el **ASOCIADO**, por consiguiente el Municipio realizara sus aportes en UN (01) primer desembolso por valor de **VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000)**, previa entrega del Cronograma y/o Plan de trabajo para el desarrollo de las actividades convenidas entre las partes; un segundo desembolso de **DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$18.434.000)**, previo a la presentación de informe de cumplimiento de actividades realizadas y visto bueno por parte del supervisor del convenio y el 100% de las actividades pactadas cumplidas a cabalidad.


No se aceptarán manifestaciones enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la señalada en el Cronograma del presente proceso.

Se darán por no presentadas todas aquellas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora indicados en el presente aviso, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Edificio de la Alcaldía de Pijao, en consecuencia, es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de la oferta en el sitio indicado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2023.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Los interesados en presentar manifestación de interés deberán hacerlo hasta la fecha establecida en el cronograma, Adjuntando los siguientes documentos.

	MUNICIPIO DE PIJAO NIT: 890.001.181-9 "JUNTOS CONSTRUIMOS PROSPERIDAD"	Página 3 de 4
		Código: FO-GAD-20
	OFICIO	Versión: 1
		Fecha: 03-2023

- a. certificados de antecedentes disciplinarios, de contravenciones y fiscales, teniendo en cuenta las fechas de vigencia.
- b. Registro Único Tributario
- c. Constancia de aportes parafiscales
- d. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
- e. Libreta Militar del representante legal en caso de ser hombre menor de Cincuenta años.
- f. Hoja de Vida de la Función Pública.
- g. Acreditación de inscripción y registro en la plataforma secop II
- h. Acreditar La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo que se va a ejecutar, mediante el Certificado de cámara de comercio
- i. Evidenciar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo.
- j. Estructura organizacional: Para acreditar que la E.S.A.L cuenta con una estructura organizacional suficiente para la ejecución del programa, deberá certificar los órganos de administración con que cuenta (junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.
- k. **EXPERIENCIA:** La E.S.A.L interesada en participar en el presente proceso, deberá acreditar la ejecución de programas o actividades similares, afines al programa que se va a ejecutar por un valor igual o superior al valor total del proyecto.
- l. Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- m. certificados de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos con el municipio de Pijao.
- n. Copia del certificado de existencia y representación legal de la E.S.A.L.
- o. Copia del extracto bancario en el que se evidencie que la E.S.A.L, cuenta con corte no menor de 30 de noviembre de 2023 por lo menos con la suma **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$13.686.500)**, correspondientes a los recursos económicos necesarios para realizar sus aportes.
- p. Carta de presentación de la manifestación de interés en aportar el 30% en efectivo del valor del convenio, es decir, comprometerse a aportar mínimo la suma de: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$13.686.500)**, explicando detalladamente el origen de dichos recursos.

2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.


En caso de que en el presente proceso se presenten dos o más manifestaciones de interés, el municipio adelantará un proceso competitivo y seleccionará al cooperante mediante la ponderación de las propuestas y en caso en que solo se presente una manifestación de interés, se procederá a suscribir el convenio respectivo.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Para la ejecución del presente convenio de asociación se requieren aspectos técnicos mínimos de idoneidad y experiencia, las cuales están enmarcadas en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal"

IDONEIDAD: Dentro de las actividades de la ESAL se encuentren las de divulgar, fomentar, gestionar formar, asesorar investigar, y promover el arte y la cultura en sus diferentes manifestaciones.

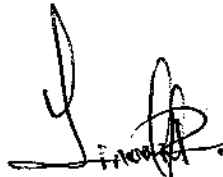
EXPERIENCIA GENERAL: La ESAL interesada deberá demostrar experiencia general de mínimo cinco años de creación, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, mediante la presentación del documento que le otorgue personería jurídica.

	MUNICIPIO DE PIJAO NIT: 890.001.181-9 "JUNTOS CONSTRUIAMOS PROSPERIDAD"	Página 4 de 4
	OFICIO	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

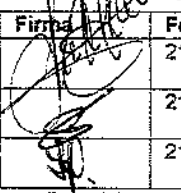
PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TE (\$45.620.000).

CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los documentos previos, podrán ser consultados en la casa de la cultura de Pijao Quindío y en la oficina jurídica del municipio de Pijao apartir del xx de diciembre de 2023, o verificarlo en medio físico, en la secretaría de Gobierno ubicada en el Segundo piso del centro administrativo municipal, en esta misma dirección se allegarán los documentos relacionados con la oferta y aquellos que sean solicitados por la Entidad.

Para consultas o solicitar información al respecto en el e-mail juridica@pijao-quindio.gov.co, De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pijao Quindío convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.



LINA MARIA MARTINEZ RINCÓN
Alcaldesa Municipal (E)

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Francisco Javier Martínez Parrado/Coordinador Casa de la Cultura		21-12-2023
Revisó:	Exenjahocer García Ríos/secretario de Gobierno		21-12-2023
Aprobó:	Lina María Martínez Rincón/ Alcaldesa Municipal (E)		21-12-2023

Los arriba firmantes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.